

agradecimiento de mi voluntad y ofreciéndome su favor. Otro día me mandó tomar mi cargo; y en las manos de vucelencia, con los evangelios en ellas, le juré fidelidad del y de la plaza del Consejo. Mandóme luego con gran priesa que se pusiesen en orden estas diez y nueve galeras para poder partir dentro de dos ó tres días, como lo están. Y he dicho á vucelencia que esta mañana me mandó vucelencia llamar, y fué servido, en presencia de don Francisco de Quevedo, de mostrarme una carta del Rey, diciéndome que aunque su majestad le mandaba el secreto, le quería fiar de mí: en la cual decía su majestad, si mal no me acuerdo, «que aunque los venecianos mostraban desear la paz, creía que no la procuraban en sus acciones; y que así, pareciendo á vucelencia, no sería malo picalles por acá; y al conde de Castro escribía para que ayudase con lo que pudiese. Pero que esto se entendiese que no era con orden de su majestad.» Y para que esto se publicase así, me dijo vucelencia que era bien que yo le representase los inconvenientes para mi cautela, y que no se había de llevar estandarte; y aun dijo don Francisco de Quevedo que, para mas divulgarse, debía hacer á vucelencia un respetoso protesto, y vucelencia me parece que lo aprobó, volviéndome á dar priesa por el despacho. Respondí á vucelencia que yo estaba allí pronto para serville y obedecelle en lo que me mandase, con esperanza en Dios de darme buena cuenta dello; y en cuanto á las cautelas públicas, fiaba de su valor y pecho tanto, que cuando á mí me sucediese cualquiera gran caso en materia de reputacion lo podía poner seguramente en sus manos, como tan gran caballero, tan gran señor y tan gran soldado. Con esto me vine, y luego me escribió vucelencia en que resolvía que fuesen estas diez y nueve galeras y yo me quedase.

Digo, Señor, que ya vucelencia sabe cuántos años há que su majestad ha fiado de mí su real servicio, y no ignora la cuenta que del he dado, pues es tan pública y conocida. Y así, prosiguiendo en este tiempo esta misma confianza, encomendándome esta escuadra y galeras, que son las mayores fuerzas que tiene en Italia por la mar, yo la pagaría mal si en todas las ocasiones de su servicio donde ellas se hallasen, yo no me hallase hasta perder la vida, que há tantos años que tengo ofrecida al servicio de mi rey, siguiendo las pisadas y ejemplos de mis antepasados. Y así, suplico á vucelencia no me excuse de esta ocasion, porque no me parece conviene al servicio de su majestad ni de vucelencia.

Y supuesto el motivo que vucelencia dice tiene para mandarme quedar (es decir, que quiere que en nombre suyo vayan estas galeras, para ocultar en la facion que han de hacer, el de su majestad), no me parece que es bastante causa para obligarme á mí á quedarme, por dos razones:

La primera, porque todo el mundo sabe que el general de las galeras tiene obligaciones de seguir con ellas las órdenes de vucelencia, como las mismas del Rey; y así, sabiendo que sigo la de vucelencia con mi escuadra, se satisfará bastantemente á que se va con sola ella á la ocasion que me encomendare, ó que nos culpe el Rey en este caso á entrambos, que me parece mejor.

La segunda, que sabiendo que estas galeras son del Rey, no es de importancia, no siéndolo la primera, que vaya el general dellas ó que no vaya; pues siendo las fuerzas de su majestad, tanto mas lucirán cuanto fueren mas bien gobernadas. Y pues su majestad fia este gobierno de mí, no cumpliré dejándole á nadie.

Esto es cuanto á la satisfacion que debo dar á la razon que vucelencia dice le mueve á que mi persona se quede. En cuanto á lo que á mí toca, no puedo juz-

gar ni entender que en manera ninguna pueda venir al servicio de su majestad ni reputacion mia vaya ninguno á servir por mí el cargo que me manda el Rey eficazmente venir á servir, y esto tan apretadamente como consta de su carta, que me obligó á ponerme al peligro que al principio dije. Y pues cuando su majestad me instaba á mi venida, no le faltaban estos intentos, no los debía de tener de que, viniendo yo, me quedase en la ocasion. Y así, no pienso que podrá haber ninguna que me excuse de no hallarme en ella, por lo que toca al servicio del Rey y de vucelencia y de mi reputacion en caso tan importante. Y con esto respondo á lo que vucelencia me manda le diga por escrito. Guarde nuestro Señor la ilustrísima y excelentísima persona de vucelencia, como deseo. Nápoles, á 1.º de mayo de 1617.—Ilustrísimo y excelentísimo señor.—Besa las manos de vucelencia su servidor, *Don Pedro de Gamboa y de Leiva*.

DOCUMENTO XLII. *

Billete del duque de Osuna á don Pedro de Leiva sobre lo que se habló en presencia de Quevedo referente á las guerras de Italia. (a)

He visto el papel de vueseñoría y la carta de su majestad en que manda venir á vueseñoría á servir este cargo, y aun que le envíe galeras; no pude hacerlo, así por estarse aderezando, como por esperar cada día las galeras de Génova, y con todas juntas pasar infantería á Lombardia. Venir vueseñoría en faluca no fué culpa mia, sino de haber querido vueseñoría detenerse ocho meses en Sicilia al pleito que vueseñoría trae con don Octavio y acabar su bajel. Y tuvo vueseñoría en este tiempo el pasaje de las cuatro galeras que fueron con seda á Génova, á cargo de don Jerónimo de Aragon, el pasaje de las ocho galeras de don Carlos de Oria, el pasaje de seis galeras de Florencia y el pasaje de las galeras del Papa, que tantos días estuvieron en Palermo.

De suerte, Señor, que con esto (salvo el trabajo y peligro que vueseñoría ha pasado en el camino), todo lo que vueseñoría refiere me ha dicho y yo respondido, lo aceto; y de la misma manera lo que esta mañana pasó en presencia de don Francisco de Quevedo; si bien se le olvida á vueseñoría que cuando dije que no había de ir estandarte de su majestad, dije tambien que ni general suyo, y que lo mismo escribía al señor conde de Castro en cuanto lo que tocaba á aquella escuadra.

En todo este tiempo que vueseñoría ha estado ausente de aquí, he despachado á su majestad diferentes correos avisándole del estado que tenían las cosas de Venecia. Y no ignorando su majestad que vueseñoría tenía este cargo, ni yo que su majestad le había hecho merced del, me manda que el impedir el socorro de holandeses le encargue á la persona que me pareciere, con que esto no se entienda en su real nombre. Tengo dado cuenta del modo como pienso ejecutarlo; y aunque su majestad tiene de vueseñoría la satisfacion que sus servicios merecen, ni me manda que se lo encargue ni que se lo comunique: lo que he hecho por cortesía y con codicia del servicio de su majestad.

Vueseñoría ha llegado á tiempo que lo halla todo trabajado y ordenado, y la guerra rota con venecianos por mis bajeles en mi nombre. Si por ir su persona de vueseñoría se dejare de hacer su real servicio y se le recrecieren algunos inconvenientes, ó de hacer venecianos alguna invasion en este reino, represallas en bajeles de vasallos del Rey, sobre protesto que vueseñoría va en estas galeras, — me protesto con vueseñoría y con su majestad, y de que hasta agora no han quitado el co-

(a) Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo número 1,880.—Nápoles.

mercio á este reino ni hecho sentimiento de su majestad ni de ministro suyo, sino es de mí. Que partamos la culpa entre entrambos como vueseñoría dice, si le estuviera bien al Rey, á mí me estuviera mejor; pero estas son culpas que todas me las quiero echar á cuestras.

Pongo esto á vueseñoría en consideracion, acautelándome para todos los subcesos, y advirtiéndole que si resuelve su partida, sea con toda la brevedad posible, porque la infantería que ha de ir mandando mi hijo está en orden para ello, y él ni ella no ha de ir á la de vueseñoría, no tocando á vueseñoría en cosa su cargo.

Vueseñoría responda á esto luego, porque acabo de tener un correo de Rivera, y avisa cómo queda en Brindis, y la armada de venecianos fuera. En estas cartas se habla de la cifra de su majestad; y lo que publicare será por cuenta de vueseñoría, pues no se ha comunicado con otro. Dios guarde, etc.

DOCUMENTO XLIII. *

Sale Quevedo para España. (a)

Mayo 30, *mártes*.—Hizo prender su excelencia toda la gente de casa de Melchor Rouillon, secretario de la fábrica de San Pedro, vasallo y agente del duque de Saboya, embargándole su hacienda. Dijose por la ciudad que habiendo apresado ciertos corsarios saboyardos una barca de Amalfi, quiso el Duque-Virey tomar represalias en la hacienda de Rouillon. Mas la verdad parece ser que expiando este las acciones é intentos de su excelencia, se los comunicaba al duque de Saboya, y en sus empresas contra España le socorria secretamente con mucho dinero.

Miércoles por la mañana, último día de mayo, partió don Francisco de Quevedo para España en dos fragatas, llevando á su majestad el donativo del reino de Nápoles. Dícese que tiene encargo de efectuar el ajustado casamiento del hijo de su excelencia con hija del señor duque de Uceda; cuyo lazo está para romperse, por otros amores que tiene aquel mozo y haber discordias grandes entre los futuros suegro y yerno.

DOCUMENTO XLIV.

Viaje de España. (b)

Partió en 28 de mayo del mismo año de 1617 con seis falucas armadas; y prosiguiendo su viaje, fué avisado por correo despachado á toda diligencia desde Marsella, con carta del capitán Vinciguerra, de 4 de julio de aquel año, en que le decía que tres días después de haber salido de aquella ciudad, le habían dado noticia muy cierta que habían partido de Nisa seis caballeros con su retrato y señas para matarle, juzgando que desembarcaría en aquel puerto para ir por tierra. Otro tal aviso escribió este capitán al duque de Alburquerque, entonces gobernador y capitán general en Cataluña; el cual, llegando don Francisco á Barcelona, porque no le sucediese algun desmán, le convoyó con una tropa de caballos hasta Fraga de Aragon, sin que en tantos sobresaltos de peligros y asechanzas, le viesen amilanarse, antes con mayor ánimo y coraje. Con que llegó felizmente á la corte y cumplió con suma agilidad todo lo que se le había encargado, dejando á los ministros reales muy satisfechos de su capacidad y prudencia. Habíale dado el Virey un despacho para su majestad, en que le hacía relacion de lo bien que don Francisco le había servido en poner cobro á la real hacienda, en la conformidad que arriba se ha tocado; diciéndole, en carta de 27 de mayo de 1617, que había hecho oficio de racional, de presidente, de con-

(a) *Diario de Zazera*, folio 62 vuelto.

(b) *Tarsia*, página 71.

tador y de carcelero; y suplicando á su majestad que no le detuviese, por la falta que hacia su persona para el acierto de aquel gobierno, antes le despachase con toda brevedad y con mercedes correspondientes á su mérito. Añade en su abono las palabras siguientes:

«Suplico á vuestra majestad mande que con toda brevedad se despache don Francisco de Quevedo, pues hasta su vuelta lo mas que puedo hacer es ir suspendiendo estos negocios, por la falta que tengo de persona de quien fiarlos, y ser ellos de calidad, que muchos que hasta ahora habrán vivido muy bien, corren peligro en dejarse llevar de tanto dinero como ofrecen los que querrian rescatar lo mas que pudiesen; pues es de suerte, que sé cierto que aun sin hacer cosa mal hecha, tuviera hoy don Francisco de Quevedo cincuenta mil ducados, con que me hubiera propuesto disimulacion ó flojedad.

«Vuestra majestad debe hacelle merced, pues cualquiera que se le haga, no trato de que la merezca, sino del beneficio que resulta al servicio de vuestra majestad y á su real patrimonio; pues si los que sirven con fidelidad y limpieza no son premiados, pocos se hallarán que no quieran hacer hacienda y comodidad de las cosas que se les encargare, y ahorrar enemigos, pesadumbre y trabajo, pues lo uno es muy fácil y lo otro muy dificultoso.

«Yo estimaré en lo que es justo que los que debajo de mi mano sirven á vuestra majestad, vea el mundo que yo les ayudo, y vuestra majestad les premia.»

Hasta aquí el Duque, cuya atestacion dió nuevos realces á la opinion que el Rey y sus ministros tenían de las finezas, cuidado y celo de don Francisco. Y porque, para estimarle su majestad servicios tan señalados con premio igual al mérito, no daba lugar la brevedad con que el Virey pedía le despachase (por la falta que hacia con su ausencia á las materias mas graves de aquel Gobierno), fué preciso remitirlo al mismo, encargándole tuviese particular cuenta de hacer merced á don Francisco; á quien mandó que sin dilacion volviese á Nápoles, como parece por carta que escribió al Duque por el consejo de Estado, cuyo traslado es el siguiente:

«El Rey.—Ilustre duque de Osuna, primo, mi virey, lugarteniente y capitán general del reino de Nápoles: He visto lo que me escribisteis en 27 de mayo acerca del trabajo y desvelo con que don Francisco de Quevedo anduvo en el descubrimiento de los fraudes que ahí se hallaron en la hacienda de mi real patrimonio, y la limpieza y cuidado con que ha procedido así en esto como en todo lo demás que le habeis encomendado, de que me tengo por servido. Y pues decis que su asistencia ahí será de provecho, le emplearéis y favoreceréis en todo lo que se ofreciere de su comodidad y acrecentamiento, teniéndole por muy encomendado para esto en todas las ocasiones de mi servicio; que yo holgaré de todo lo que por él hiciéredes. De San Lorenzo, á 28 de julio de 1618 (c).—Yo el Rey.—Antonio de Aróstegui.»

DOCUMENTO XLV.

Tiene una audiencia secreta con su majestad. (d)

Don Francisco de Quevedo dice que, «en cuanto á los negocios del mar Adriático, le ordenó el duque de Uceda al testigo hablase á su majestad en audiencia secreta; y que así fué al Escorial, donde su majestad estaba; y le habló, y que lo mismo hizo en los dos parlamentos de Sicilia y Nápoles.

«Y que asimismo le ordenaron el duque de Uceda y P. que el testigo hablase en los consejos de Estado

(c) El año está errado en Tarsia; el original diría 1617.

(d) El ya tan repetido *Memorial de Chumacero*, pliegos G, f.º 15 y q. 31 vuelto.

Y Italia en razon de la recusacion del conde de Lémos, que la quisieron hacer las plazas del reino de Nápoles, pidiéndolo por gracia y concesion particular en el Parlamento; y que tambien le ordenaron que hablase en la contradiccion del bilanzo del conde de Lémos, y que el testigo lo hizo así; y que atento las causas que el testigo dió, se hizo junta en casa de P., y que en cuanto á estos dos puntos no tuvo efeto.»

Preguntado el duque de Uceda sobre este particular, dijo: «Que lo que en esto pasó es, que el dicho don Francisco de Quevedo dijo á este confesante que habia menester hablar á su majestad en audiencia secreta, porque lo pedian así las materias que traia; y que así este confesante le dió cuenta dello á su majestad, el cual quiso dársela.»

Preguntado si es verdad que tratando las plazas del reino de Nápoles de recusar al conde de Lémos, pidiéndolo á su majestad por gracia y concesion particular del Parlamento que el dicho don Francisco de Quevedo trajo, y trayendo asimismo á su cargo la contradiccion del bilanzo del dicho conde de Lémos, dió el dicho don Francisco cuenta á este confesante y á P., y le ordenaron hablase á los del consejo de Estado, y se juntaron en casa de P. este confesante y él, para conferir en los dichos dos puntos; declare lo que en esto pasó y qué razones hubo para esta diligencia, y no dejar correr la materia sin ella por los consejos donde habia de pasar,—dijo «que bien pudo ser que el dicho don Francisco le diese cuenta á este confesante destas pretensiones del reino de Nápoles, y que le remitiese que hablase á los del Consejo donde tocaba la materia, como lo hacia con los demás negociantes, como lo tiene dicho en otra pregunta; pero que juntarse con P. para esta materia, no se acuerda, ni le parece pudo ser, porque siempre conoció en P. celo del servicio del Rey, y que en todas estas materias le vió muy puntual en él; y que para las particulares del de Osuna jamás se juntaron, sino para las del servicio de su majestad; y que así, si alguna vez trataban dellas, era en orden á esto.»

DOCUMENTO XLVI. (a)

Viendo el duque de Osuna que la potentísima república de Venecia, confederada con el duque de Saboya, habia puesto en grande aprieto al archiduque Ferdinando, para divertir las fuerzas hizo armar á toda prisa una escuadra de galeones, mandó tomasen puerto en Brindis, mostrando apoderarse del mar Adriático, para dar cuidado á los venecianos, que por mas de mil y docientos años á esta parte son señores de aquel golfo.

DOCUMENTO XLVII. *

Carta del duque de Osuna á su majestad, sobre la muerte del mariscal de Ancre. (b)

Señor: Por si el tiempo detuviere á don Francisco de Quevedo, envío á vuestra majestad el duplicado de los negocios que requieren mas brevedad en su despacho. Generalmente crece en Italia, segun me avisan, la satisfacion de la muerte del mariscal de Ancre, pensando en su fin que aquellas armas levantadas en Francia se convertirán en servicio del duque de Saboya; y aun me escribe don Carlos Doria bajan ya con Ladiguera algunos franceses.

Suplico á vuestra majestad no se pierda tiempo en las resoluciones que se hubieren de tomar; y ninguna tengo por mas importante que mandar vuestra majestad que todas las fuerzas que el Archiduque tiene en Flándes las junte en Cambray don Luis de Velasco, así por

(a) Tarsia, página 67.

(b) Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo número 1,880.

su soldadesca y experiencia, como por la noticia que tiene de todos aquellos puntos desde Cambray á Paris, y haber tantas veces guereado con franceses y conocido el estilo y orden de su milicia. La caballeria ligera y hombres de armas de España puede tambien juntarse en el servicio militar (que en tales ocasiones servimos todos á vuestra majestad), pues ninguna hay tan forzosa como esta, y donde interesa tanto la reputacion nuestra como el servicio de vuestra majestad; y esforzándose como es justo, sería número de cuatro mil caballos. Vizcaínos y navarros es la gente que vuestra majestad sabe de valor y de confianza. Y arrimando al calor de la caballeria diez mil hombres, que en veinte y cuatro horas se pueden juntar, sería puesto á propósito Pamplona, por lo que toca á Castilla. Y si á vuestra majestad le pareciese dividir dos mil caballos y ponellos en Perpiñan con seis ó ocho mil catalanes y aragoneses, que con la misma facilidad se juntarán, tiene vuestra majestad en rienda los motivos de Francia y suspendidos los ánimos; no mostrando mas intencion de la justa prevencion en cualquiera accidente que sucediese. Y al paso que caminasen en Francia las asistencias del duque de Saboya, podria vuestra majestad ir apretándoles, supuesto que el Rey ya se ha entregado á los ministros que hoy le gobiernan.

Bien pienso que los bien contentos de la Reina serán hoy mal contentos del Rey, y que por mucho que quieran echar la guerra fuera de sus casas, las raíces les quedarán dentro, y que hallará vuestra majestad, si se sabe guiar, la misma facilidad que otras veces para levantar los ánimos. No es mi intento de ninguna manera, ni que aquella corona se inquiete, ni que vuestra majestad deje de asistir á su yerno, como temo lo habrá menester, pues sin estas obligaciones, juzgará lo propio por cosa debida; sino que, comenzándolo ellos, se halle vuestra majestad de suerte que reciban lo peor. Todo lo puede vuestra majestad si quiere, y tiene ministros que, sintiendo su real gusto, sabrán disponello.

Yo no me descuido en lo que está á mi cargo, pues ya ha llegado la caballeria que llevó el príncipe de Ave-lino, y la que lleva el duque de Matalon camina con toda prisa. Quedo levantando mil caballos albaneses para lo que puede ofrecerse, y hállome con cuatro mil infantes, con que iré socorriendo á don Pedro de Toledo, y levantaré otro tercio si fuere menester, sin haber echado gabela ninguna, ni vendido renta de vuestra majestad, ni tomado á cambio; pero cuando fuere menester tocaré á todo, pues el servicio y reputacion de vuestra majestad y conservacion de sus reinos, ha de estar en primer lugar que la comodidad y descanso de nadie.

Así entiendo se hará en España, y verá el mundo que puede vuestra majestad lo que quiere, si los que nos ocupamos en su real servicio cumplimos con nuestras obligaciones, cuya culpa será cuando se dejare de hacer.

Vuestra majestad nos lo dé á entender así á todos los que en España y fuera della tenemos puestos y lugar en los consejos, y crea de mi voluntad vuestra majestad que no faltaré á mis obligaciones y á la confianza que vuestra majestad muestra tener de mi persona y servicios.

Dios guarde la católica persona de vuestra majestad muchos años, como la cristiandad ha menester.—Nápoles, 2 de junio 1617.—C. El duque conde de Ureña.

DOCUMENTO XLVIII. *

Párrafo de carta de don Andrés Velazquez, espía mayor, al duque de Osuna, fecha en Madrid, á 11 de junio de 1617. (a)

Dia há que se desean cartas de vucelencia y que llegase don Francisco de Quevedo, porque vucelencia se ha remitido á él con su majestad y con los consejeros; y todo está parado, esperando qué trae de plazas, nóminas y Miguel Vaez.

DOCUMENTO XLIX. *

Despacho de su majestad al duque de Osuna. (b)

El Rey.—Ilustre Duque, primo nuestro, visorey, lugarteniente y capitán general: Por vuestra carta de 18 de febrero entendí la prontitud y buen ánimo con que el parlamento general dese reino concurrió en el donativo ordinario de un millon y doscientos mil ducados con que me suele servir. Y cuando se hayan visto los despachos que sobre esto ha traído don Francisco de Quevedo, mandaré responder á la carta de los diputados; y entre tanto les podréis significar, en mi nombre, la satisfacion que tengo del celo y amor con que esa mi fidelísima ciudad, baronaje y reino me sirven, y que así en las gracias por que me han suplicado, como en todo lo demás que se ofreciere, tendré la cuenta que es razon de honrar y favorecer á tan buenos y fieles vasallos.

Tambien he visto lo que me decis cerca de las razones que os habian movido á no aceptar el donativo de cuarenta mil escudos que se os hizo en el dicho parlamento, y á tener por conveniente que se ordene en ese reino lo mismo que á vuestra instancia se proveyó en Sicilia, prohibiendo semejantes donativos. Y siendo esto conforme á la pragmática que sobre ello mandó hacer el Rey, mi señor y padre, que haya gloria, el año de 1563, la he mandado renovar en la forma y con las penas que veréis, por el despacho que se os envia con esta; y así, será muy servido la hagais ejecutoriar y publicar, para que por todos y en todo tiempo se tenga noticia de ella. Y á vos os agradezco mucho el celo de mi servicio y del bien público, con que os habeis movido á proponer el remedio de los inconvenientes que, de lo contrario, podrian resultar, y el ejemplo que habeis dado con no aceptar el dicho donativo; que de lo uno y de lo otro me he tenido por muy servido.—De Madrid, á 40 de setiembre de 1617.—Yo el Rey.—Lopez, secretario.

DOCUMENTO L. *

Activa Quevedo la causa contra el conde de Mola.—Párrafo de consulta del Consejo, hecha á su majestad en 2 de octubre de 1617. (c)

Párrafo 3.º.—Señor: Don Francisco de Quevedo ha entregado al secretario Zárate, entre otros despachos del duque de Osuna para vuestra majestad, una relacion que los jueces que nombró para la causa de Miguel Vaez, conde de Mola, le hicieron, de lo que por las informaciones que habian tomado hasta los 8 de

(a) Cargos hechos á Velazquez en la causa del duque de Osuna: documento original.

(b) Archivo general de Simancas.—Estado.—Secretarías provinciales, libro 732, folio 75.—Nápoles.

(c) Archivo general de Simancas.—Estado.—Secretarías provinciales, legajo número 12.—Nápoles.

Miguel Vaez, hombre famoso, que en pocos años con el tráfico del mar y arrendamiento de las alcabalas ganó mas de tres millones de oro, fué acusado por el delito de extraccion de moneda, y acometido de alguaciles dentro de su propio palacio, el viernes 5 de mayo de 1617. Supo burlarlos, tomar asilo en la Asuncion, y huir á España el domingo 14, acogándose en una de las galeras de Sicilia, que le condujo hasta Génova.

mayo resultaba contra él; y asimismo una carta del doctor Julio César de Rossi, auditor de la régia audiencia de Trani, de 19 de mayo, en que le da cuenta de lo que iba haciendo en ejecucion de la comision que le dió para tomar informacion en aquellas provincias contra el dicho conde. Por la de los dichos jueces le hacen cinco cargos: los tres, de extraccion de moneda y otras mercancías; y los dos, de haber tomado cesion de libranzas de particulares acreedores de la régia corte, y héchose pagar de preceptores de provincias una gruesa suma de dinero, la mayor parte como á procurador y cesionario de dineros, y hecho el introito en la caja militar algunos meses despues. Y por la carta de dicho auditor Rossi avisa que, por las diligencias que iba haciendo, hallaba que en los años de 606 y 607 habia remitido el dicho conde diversas sumas de dinero á Turquia para comprar trigo, y llenado de piezas de artilleria á Alemio Facardino, rebelde de turcos, que señoreaba la Palestina, Galilea y Judea; y que un galeon de los que enviaba por trigo saqueó una nave de cristianos: como mas particularmente lo mandará ver vuestra majestad por la relacion y carta originales que irán con esta consulta. Y con esta ocasion ha sido necesario ver algunas escrituras que por parte del dicho conde se han presentado aquí en su descargo, á fin de poder informar el ánimo de vuestra majestad, para que tenga de lo uno y lo otro, y del fundamento que se puede hacer de los dichos cargos, la noticia que es razon...

Párrafo 13.—Y demás de esto, se presenta por parte de dicho conde de Mola una fe de don Gregorio Greco, sacerdote, en que declara, á presencia de testigos, que habiéndole hecho llamar á palacio, don Francisco de Quevedo le instruyó y persuadió, en presencia de Julio Vincencio Sebastiano, que fuese á Benito Vaez, hermano del Conde, á decirle cómo estaba llamado en palacio para deponer contra el dicho conde; que habia visto que cuando sus galeones iban en corso llevaban armas, pólvora y otras municiones á los enemigos infieles; y porque temia que le hiciesen fuerza para deponer sobre este hecho, no queriendo hacer mal al dicho conde, le pedia una carta de favor para que le encaminase á cualquier parte, donde le tuviese escondido mientras pasaban estos rumores. Y que el dicho Benito Vaez le respondió que si era cristiano y sacerdote, depositase la verdad; que eso era lo que queria. Y que por descargo de su conciencia declaraba, con juramento, que todo lo que habia dicho de haber visto llevar armas, pólvora y otras municiones en los dichos galeones fué máquina y mentira, y que lo hizo á instancia de dicho don Francisco de Quevedo.

Párrafo 14.—Demás de esto, ha presentado un billete del cardenal Sforza para la condesa de Mola, en que aprueba el haberse retirado su marido, diciendo que su inocencia se veria mejor estando fuera que en la cárcel; tanto mas, que la coyuntura no era buena, por haber dicho el duque de Osuna, yendo en carroza con algunos caballeros y con el mismo Cardenal, que Mucio de Angelis habia nombrado al Conde y á otro ministro que habian sido parte principal en las causas que traia á la corte contra el Duque. Y otro billete de don Alvaro de Riva de Neira para el conde de Mola, en que dice que habiendo ido á hablar al Duque, pidiéndole que diese los cabos y quejas que tenia contra él, y que si no se le diese satisfacion á ellas con escrituras públicas, en tal caso procediese con todo rigor, despues de haber dado y tomado; viendo que le apretaba con la verdad, se resolvió diciendo que votaba á Dios que si vuestra majestad no ahorcaba al Conde, que no habia de dejar hombre á vida de su linaje, y que si sobre esto hacia resentimiento, se pasaria á Francia ó á otra parte, donde mejor le pareciese; hallándose á todo esto

presente don Francisco de Quevedo. El cual dijo al don Alvaro que el Duque estaba ofendido del Conde por haber tenido inteligencia en los cabos que Mucio de Angelis traía contra él, y que le avisaba dello para que viese la buena voluntad que le tenía, y acudiese al remedio como mas le conviniese.

Párrafo 19.—El haber el duque de Osuna nombrado ya jueces en este negocio, bien se entendió al tiempo que se hizo aquella consulta, y por lo menos se presupuso y tuvo por cierto que los había de nombrar: de manera que el haberse despues entendido que los haya nombrado, no es cosa que altera la resolución que el Consejo propuso á vuestra majestad; porque aunque entre estos jueces hay algunos inconfidentes y mal afectos al conde de Mola, y en general por lo que toca á este negocio no tiene dellos entera satisfacción el Consejo, todavía no es esta la causa por qué el Consejo se mueve para que vuestra majestad haya de hacer de nuevo el nombramiento. La principal causa que el Consejo tiene para que vuestra majestad no apruebe la delegación de jueces que el duque de Osuna hizo, es porque en este caso no la pudo hacer, porque estas delegaciones están prohibidas á los vireyes...

Y aunque esta razón por sí sola basta, y por ella se ha resuelto en otros casos, aun en este negocio corre otra mas particular y eficaz, y es el odio y mal afecto que el Virey, desde que vino de Sicilia, ha mostrado contra el conde de Mola y sus cosas: porque, como en aquella consulta de 29 de julio se dijo á vuestra majestad, en esta corte hay dos testigos que le oyeron decir públicamente en Sicilia que había de ahorcar al conde de Mola en llegando á Nápoles, por agradar á la nobleza; y en la consulta arriba se refieren dos bñetes, uno del cardenal Sforza y otro de don Alvaro de Riva de Neira, por donde se puede colegir el ánimo que el Virey tiene en este negocio.

También hace al mismo propósito otra fe que la parte presenta, de un testigo que había depuesto á instancia y persuasión de don Francisco de Quevedo; esto, que se allega por el conde de Mola, bien se entiende de la consideración que es conforme á derecho...

De manera que cuando el conde de Mola pretendiese que su causa no se tratase en Nápoles ni por jueces de Nápoles mientras estuviese allí el Virey, lo podría pretender en este caso, pues se trata de dar vuestra majestad delegados, y por cualquiera razonable causa puede vuestra majestad elegir mas á unos que á otros.

Pero lo mas seguro sería enviar allá un ministro de Milan, como se hizo en la causa de los procesados en tiempo del conde de Lemos, para que haga el proceso, y hecho, lo envíe acá con su voto, á fin que vuestra majestad pueda despues cometer la decisión á quien mas fuere servido; y cuando vuestra majestad viniere en esto, proporná el Consejo los sugetos que parecieren á propósito, y al que vuestra majestad eligiere se le darán las instrucciones necesarias de lo que hubiere de hacer. A 2 de octubre de 1617.—(Siguen las rúbricas.)

DOCUMENTO LI. *

Despacho de su majestad al duque de Osuna, virey de Nápoles. (a)

El Rey.—Ilustre Duque, primo, etc.: En carta de 9 de noviembre del año pasado de 1616, me avisastes de la prisión del racional Juan Vicencio Sebastiano por los hurtos y falsedades de que estaba convencido, y que no solamente lo confesaba todo, pero que ofrecía poner en claro otros de gran suma defraudada á mi real hacienda por otros oficiales; y que por ser la máquina muy grande, y convenir caminar en ella con

(a) Archivo general de Simancas.—Estado.—Secretarías provinciales, libro 732, folio 178 vuelto.—Nápoles.

atención, no os moveríades por este respecto á ejecución ninguna sin que yo viese primero todas las particularidades de que este hombre trataba; de que traería un reasunto don Francisco de Quevedo. Y á los 24 de diciembre os mandé responder que, venido don Francisco y visto el dicho reasunto, se os avisaría de lo que cerca desto pareciese.

Despues se recibió otra carta vuestra de 14 de... con la relación que el consejero Alderisio os hizo de lo que hasta entonces había averiguado en este negocio; y en ella decis que en acabando las informaciones, me las enviaríades, para que yo mandase nombrar jueces para la conclusión dél.

Y porque se ha entendido que habíades hecho la gracia al dicho racional, y que andaba libre por esa ciudad, negociando como antes que fuese inquisido, con escándalo público y desautoridad de la justicia, y por todos respectos es bien saber lo que en esto hay y las causas que os han movido á tomar esta resolución sin avisármelo primero, y esperar orden mia de lo que se había de hacer,—os encargo y mando me lo aviseis muy en particular; á fin que entendido, se provea lo que pareciere mas convenir á mi servicio.

De Lerma, á 7 de octubre 1617.—Yo el Rey.—Lopez, secretario.

DOCUMENTO LII. *

Consulta del consejo de Estado á su majestad sobre lo escrito por don Francisco de Quevedo en nombre del duque de Osuna, en materia de la guerra de Italia. (b)

Señor: El Consejo ha visto, como vuestra majestad lo envió á mandar por billete del duque de Lerma, el papel incluso del duque de Osuna, que dió en su nombre don Francisco de Quevedo, que trata en materia de la guerra de Italia; y ha parecido consultar á vuestra majestad que él, como tan enterado de las cosas y con el celo que tiene del servicio de vuestra majestad, lo dice todo muy bien, y merece que vuestra majestad le mande dar las gracias que se le deben por ello.—Vuestra majestad mandará lo que fuere servido.—En Madrid, á 14 de octubre de 1617. (Siguen cuatro rúbricas.)

Real decreto.—Así.—(Está rubricado.)

DOCUMENTO LIII. *

El papel de don Francisco de Quevedo. (c)

En el sobre: † Señor.—Don Francisco de Quevedo-Villegas.

Señor: El duque de Osuna, viendo que el duque de Saboya en esta guerra de Lombardia no ponía otra cosa que la mala intención, y que la gente era de Francia y el dinero de Venecia; y considerando que en la guerra la gente seguía el dinero, y que á él se reducía todo,—como por remedio para acabar la guerra en Lombardia y desarmar al Duque, necesitar á los venecianos de todas sus fuerzas y caudal para defensa del golfo y de la presunción y vanidad con que le llaman suyo, consiguió esto inmediatamente: pues luego que los galeones del duque de Osuna costearon el mar Adriático, tuvieron necesidad venecianos de guarnecer las marinas y armar bajeles, con que en el Friuli debilitaron el ejército y en Lombardia desacreditaron el socorro; y últimamente, confesaron con tres nuevas impusiciones, el mes de mayo, que aun para sí no tenían lo necesario.

A un tiempo el Archiduque, ya rey de Bohemia,

(b) Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado.—Legajo número 1,880.—Nápoles.

(c) Con la anterior consulta.

puso de mejor condición la defensa de sus tierras, y el duque de Saboya (que esforzado con los buenos sucesos que había tenido cobrando plazas de nuestro ejército y tomando otras del Monferrato, amenazaba grandes impresas) fué forzado á dejar ir los franceses, que luego que vieron á los venecianos falidos juzgaron al duque de Saboya por acabado, pidieron á don Pedro de Toledo pasaportes, y unos con ellos y otros huidos, dejaron al Duque tan desacompañado, que se facilitó el poder tomar á Verceli, por no poder campar el Duque. Estos efectos no pueden dificultarlos en gloria del duque de Osuna nadie, sin gran corrimiento, pues los aseguran los efectos en una y otra parte.

Esto es cuanto á la guerra. Mas siendo el intento de vuestra majestad la paz de Italia,—los galeones han hecho que se puede hablar en ella; pues habiendo ocasionado la toma de Verceli, y hecho tan gran presa, despues de haber representado la batalla de venecianos,—vuestra majestad hará paces porque quiere; y no como ellos querían, dando á entender al mundo que las hacía por no poder mas; lo que hoy les sucede á ellos: lo que ha resultado desta facción del duque de Osuna, en gran gloria de vuestra majestad y reputación de sus armas y vasallos.

Son todas estas cosas dignas de grande estimación:

La primera haber desencantado las quimeras de Venecia y los miedos y fantasmas que con ella ponía Italia; averiguado su caudal, y medido sus fuerzas, y desarrebado la hipocresía del tesoro.

Haber hecho un acto tan solene contra la posesión que alegan del golfo, en perjuicio de las marinas y puertos de vuestra majestad y otros príncipes.

Haber hecho ver al mundo que la desórden de un vasallo de vuestra majestad, virey en Nápoles, ha hecho con efecto lo que desde los ginoveses acá no ha habido monarca que lo haya osado pensar á solas.

Haber el duque de Osuna hecho por fuerza confesar á los venecianos que contra él no pueden nada, y venido á pedir á vuestra majestad carta primera y segunda para que sacase del golfo los galeones. ¡Cosa muy para ponderada: necesitar á esto á los venecianos, que siempre dando á entender soberano poderío con desprecio, han sido árbitros del mundo!

Haberlos reducido á estado que pidiendo (como lo han hecho) favor y ayuda al turco, hayan ignominiosamente confesádole á él y á todo el mundo su flaqueza: cosa que les puede ser de gran daño y que nunca se esperó, no haciéndoles la guerra otro que el virey de Nápoles no asistido de nadie.

Haber mostrado á los príncipes que desde los motivos de Enrique IV están atentos á la ruina desta monarquía, no solo que no está impotente como la juzgan, mas poderosísima; pues solo el virey de Nápoles ha enviado en un propio tiempo, sin pedir dinero ni otra cosa á vuestra majestad ni á otro reino ni ministro suyo, mil caballos y seiscientas corazas pagadas, y tres mil hombres pagados á Milan, y hecho la guerra á venecianos tan prósperamente.

Haber hecho un millon y mas de presa (que son mas de diez de crédito), y dado á vuestra majestad que pueda volver, si gusta, de las paces; y que pueda saber de castigo, si no le supieren obligar para que las haga.

El premio que el duque de Osuna pretendía de todas estas cosas no fué nunca otro que licencia para continuarlas con mayores acrecentamientos.

Hoy ha venido nueva que los generales de Nápoles y Sicilia han sacado sus escuadras del mar Adriático, ó llamados del virey de Sicilia, por prevención de la armada turquesca, ó por orden que se les haya dado de aquí para acudir á Mesina.

Si salieron del mar Adriático llamados del virey de Sicilia, fué anticipadamente; y se pudo excusar, porque

cuando salieron no se sabía cosa de importancia de los andamentos de la armada enemiga, y el duque de Osuna había enviado á tomar lengua della á la escuadra de Malta y Florencia.

Si sacaron las galeras en obediencia de la carta ordinaria de vuestra majestad, en que suele prevenir esto, se debió tener consideración á la grande impresa que se tenía entre manos, y que para los sucesos que se esperaban no eran considerables los sucedidos, con ser de tanto peso.

Lo que ha resultado de la ligereza con que se han movido las escuadras (adelantando su resolución á las órdenes que tienen de vuestra majestad, que siempre se remiten á lo que en la ocasión mas convenga hacer en su real servicio), es lo que se sigue:

Lo primero haber desabrigado los galeones: con que les ha sido forzoso, no sin gran nota, retirarse en Brindis, dando venganza á los venecianos y sus secuaces; habiéndolos hecho retirar nuestras galeras, lo que no han podido las suyas, bajeles cairos y galeotas.

Haber con esta retirada de galeones y salida de las escuadras, dejado lugar á venecianos de repararse con el comercio, y dejado que respiren contra el rey de Bohemia, y que puedan ser asistidos con vituallas y municiones.

Haber mal logrado acción tan gloriosa como se había empezado, contra la posesión de sus mares, pues dicen que los echaron con sola la voz de que bajaba el Turco.

Haber impusibilitado la pretensión que se tenía de tomar plazas en Istria, lo que ya estaba en la mano, por haber el rey de Bohemia roto toda su caballería y pasado por todo su ejército, y socorrido á Gradisca y estar tan infestada de enfermedad su armada, que desarmaban bajeles: cosas con que sentidísimamente me escribe el marqués de Basiliche, embajador extraordinario que vino á vuestra majestad, del Emperador (que se vieron cosas no pensadas jamás), lamentándose grandemente en toda su carta desta retirada.

Haber mostrado demasiado cuidado y recelo de la armada del Turco, sabiéndose que es tal y viene tan mal en orden, que si baja, solo será para estarse cerrado en Navarino, por ver si con la apariencia y el nombre de que está allí numeroso de madera, detiene nuestras galeras de que le vayan á inquietar las islas: con esto se contentara. Y hoy, por nuestros pecados, ha hecho no solo eso, sino puesto en libertad á los venecianos solo con el nombre.

Y digo, Señor, que bajará con galeras de corso, y no de armada y bien en orden, como vino el año pasado. En un año se puede creer que se habrán olvidado los galeones de hacella pedazos y huir.

Ni veo para qué fué conveniente salir del golfo; pues la armada del Turco no había de venir á coger en medio á la de vuestra majestad en el golfo, con la de venecianos, viendo que quedaba él en medio de la del Duque y de las escuadras de potentados de Mesina.

Y al fin, Señor, todas las cosas que resultaron tan en gloria de vuestra majestad, con admiración de las naciones, á que siempre precedieron sus reales órdenes, hoy son al revés, porque de los contrarios es una misma la razón.

He propuesto á vuestra majestad estos inconvenientes, por ser en ellos interesada la reputación de sus armas, y para que con tiempo pueda poner el remedio que mas fuere servido; con que se acertará en todo, y el duque de Osuna podrá cada dia hacer mas señalados servicios á vuestra majestad.

DOCUMENTO LIV. *

En minuta de carta del duque de Osuna para el de Uceda, fecha 4 de diciembre de 1617. (a)

A don Francisco de Quevedo escribo pase en cuenta el dinero que dió don Andrés Velazquez, pues todo es de vucelencia.

DOCUMENTO LV. *

El Consejo, en 20 de diciembre de 1617, consulta á su majestad sobre el resultado de la informacion que el virey de Nápoles remitió contra los regentes de aquel reino. (b)

Señor: A la inclusa consulta que por este Consejo se hizo á vuestra majestad á 28 de setiembre, sobre la prision de los regentes Fulvio de Constanzo, marqués de Corleto; don Bernardino de Montalvo, marqués de San Julian, lugarteniente de la Cámara; y el consejero Diego Lopez Juarez, que hace oficio de proregente, mandó vuestra majestad responder de su real mano lo que se sigue:

«He entendido que ya el duque de Osuna ha hecho volver estos regentes una milla de Nápoles, y que ha enviado los procesos de lo que resulta contra ellos; y así, convendrá que el Consejo los vea luego, y sobre todo me avise de lo que pareciere, para que pueda tomar la resolucion que convenga.»

Despues que se recibió en consejo esta respuesta de vuestra majestad, presentó don Francisco de Quevedo en manos del secretario Juan Lopez de Zárate, sin carta del duque de Osuna, una copia de informacion contra los dichos ministros tomada en la ciudad de Nápoles, á 23 de agosto deste año, por el consejero Palacio, con intervencion de Juan Francisco San Felice, que hace oficio de fiscal de la Vicaría, autenticada con la subscripcion de los consejeros Pomponio Salvo, Gaspar Palacio, Juan Bautista Millore, Scipion Rovito y Juan Bautista de Valenzuela; y asimismo otra copia de informacion tomada por el dicho consejero Juan Bautista Millore, con la intervencion del mismo Fiscal, contra don Juan de Castelblanco (que habia sido gobernador de la ciudad de Tropea) de vicio...

DOCUMENTO LVI. *

Despacho de su majestad al duque de Osuna, virey de Nápoles. (c)

El Rey.—Ilustre Duque, etc.: Don Francisco de Quevedo ha presentado en vuestro nombre, en manos de mi secretario infrascripto, una copia del proceso que ahí se iba fulminando contra don Juan Solis de Castelblanco, inquisido de... Y porque encima dél se advierte que, demás de lo que contiene, se estaban recibiendo otras informaciones, por donde constará mas claro del delito, y es bien que se vea todo el proceso cumplido con los autos que en él hubiere habido, os encargo y mando me lo enviéis con toda brevedad; avisándome del origen y fundamento que hubo para comenzar esta inquisicion. Y porque la parte dice que antes se cometió al auditor Gaztelú el hacer informacion deste delito, será bien que vengan las diligencias que hizo, juntamente con lo demás, á fin que, visto y considerado todo, se ordene lo que pareciere mas convenir á la buena administracion de la justicia,

(a) Cargos hechos á Velazquez en la causa del duque de Osuna; documento original.

(b) Archivo general de Simancas.—Estado.—Secretarías provinciales, legajo número 235.—Nápoles.

Fueron presos los tres regentes martes, 22 de agosto de 1617, y llevados á los castillos de Tronto, Manfredonia y Cotrone, sin permitirles ni quitarse las togas.

(c) Archivo general de Simancas.—Estado.—Secretarías provinciales, libro 752, fólío 190.—Nápoles.

que así conviene á mi servicio.—De Madrid, á 23 de diciembre de 1617.—Yo el Rey.—Lopez, secretario.

DOCUMENTO LVII.

Más sobre diligencias de Quevedo en los negocios del duque de Osuna. (d)

Y de lo referido en el cargo precedente, resulta comprobacion á lo que don Francisco de Quevedo declara, en razon de la orden que el dicho duque de Uceda y el P. le dieron para que hablase á los del consejo de Estado sobre la recusacion del conde de Lemos y contradiccion del vilanzo, habiéndose juntado para conferir sobre esta resolucion en casa del P. A que no se satisfice con decir se resuelve este cargo en sola la declaracion de don Francisco de Quevedo, como los demás que resultan de las cartas y declaraciones de Sebastian de Aguirre y otras personas, á las cuales, por ser singulares en sus deposiciones, no se les debe dar entera fe y crédito, principalmente contra la persona del duque de Uceda; porque, demás de que el dicho duque, reconociendo la buena fe, confiesa algunos cargos de la acusacion, y los mas dellos no los niega, antes dice que algunas de las cosas que se le preguntan pudieron pasar así, y que de otras no tiene memoria; que para que se condenase era menester fuese muy presente y positiva.

DOCUMENTO LVIII. (e)

Don Francisco de Quevedo dice que la orden que tenia en la solicitud de los negocios del duque de Osuna era, que en llegando daba cuenta lo primero al duque de Uceda y la persona que la Junta sabe; y que esto lo hacia en conformidad del orden que del de Osuna tenia el testigo, para que todas las materias de sus negocios se comunicasen con los susodichos, para que no hiciese mas de lo que ellos le ordenasen. Y que así el testigo les comunicó todo cuanto hizo en esta corte en pretensiones del duque de Osuna, y tomaba las órdenes que ellos le daban, segun las cosas se ofrecian: porque el de Osuna confiaba de los susodichos su ser y sus negocios. Y sabe el testigo que el duque de Uceda y P. fueron en todos los negocios del de Osuna sus amigos y auxiliadores y agentes con notoriedad; y que el testigo lo experimentó en la expedicion dellos, porque le encargaban al testigo el de Uceda y P. que informase los consejeros, de manera que el negocio fuese arriba bien.

DOCUMENTO LIX. (f)

Preguntado el duque de Uceda si los agentes que han servido en esta corte al dicho duque de Osuna, y otras personas que ha enviado de aquellos reinos á ella, ó algunas otras que hayan acudido á sus negocios, han acudido á este confesante á darle cuenta dellos, como á persona que los amparaba, y á pedir órdenes de lo que habian de hacer en ellos, modos con que se habian de encaminar, personas á quien habian de hablar, por tener esta orden del dicho duque de Osuna, y si sabia este confesante que la tenian, ó ellos se lo dijeron,—dijo que es verdad que los dichos agentes venian á hablar á este confesante algunas veces y darle cuenta de los negocios del Duque; y en particular se acuerda lo hicieron Sebastian de Aguirre, don Francisco de Quevedo, Luis de Córdoba, camarero de dicho duque, don Otavio de Aragon y don Andrés Velazquez. Que esto

(d) Replicado del señor fiscal Chumacero en 1621 á la respuesta y descargo del señor duque de Uceda. Véase el Memorial, pliego k, fólío 20 vuelto.

(e) Memorial, pliego B, fólío 3 vuelto y 6.

(f) Memorial, pliego n, fólío 25 vuelto.

DOCUMENTO LXII. (c)

Pero díganos Morovelli: si los hábitos se dan á quien los merece, ¿por qué no tiene él un hábito? Y si se le pone el que no tiene servicios ni méritos, ¿por qué no le trae puesto? Y respondiendo yo (aunque es excusado) á la parte primera del hábito, para que se vea cómo se engañó y con cuánta razon su majestad le hizo merced dél, digo que don Francisco de Quevedo-Villegas es un caballero de las montañas de Burgos, señor de su casa, cuyos antecesores sirvieron valerosamente á nuestros reyes; y así merecian los servicios destes haber conseguido grandes premios para sus sucesores. Y aunque esto es verdad, don Francisco ha servido por sí mismo á su majestad tan honradamente, que mereció de justicia ser admitido á esta orden: porque sirvió en Italia con peligro y maña, mereció su diligencia el enojo de Saboya y Venecia, hicieron caso dél tan grandes enemigos de la corona de España; fué de Sicilia á Nápoles con dos parlamentos, siendo en ellos embajador y voto; augmentó el real patrimonio en mas de seiscientos mil ducados; fué á Roma á tratar con su santidad las empresas del golfo de Venecia; hizo por mar y tierra á toda diligencia nueve viajes á España, y en el postrero desde Marsella le siguieron seis caballeros franceses, de orden del duque de Saboya y venecianos, para matarle, de que le dió aviso en Barcelona el duque de Alburquerque y le convuyó con una escuadra de caballos. Puede leer todo esto en carta de su majestad (que está en el cielo), despachada por el consejo de Estado, y en carta de la santidad de Paulo V y en otros papeles, cuyos traslados están en mi poder. Su ingenio es conocido por milagro de la naturaleza: gran juicio, gran capacidad, muchas letras y entero conocimiento de las lenguas italiana, francesa, latina, griega y hebrea; graduado por Alcalá en teología. Su librería es de los libros mas preciosos que hay en todas facultades, no mamotretos, como dice Morovelli. Y sobre todo tiene grande experiencia en los afanes del mundo, que es la mejor ciencia de los hombres; y así, Homero, cuando nos quiere proponer un perfecto varon en Ulises, nos advierte que habia visto mucho. Pues ¿por qué no podremos sentir lo mismo de quien ha visitado á toda Italia, Francia, España, y gran parte de Alemania? Mas yo creo que á Morovelli le movió la pluma su inclinacion, no la devocion ni la verdad.

1618.

DOCUMENTO LXIII. *

Consulta del consejo de Italia á su majestad sobre lo escrito por el virey de Nápoles, acerca de la causa y restitucion de los regentes. (d)

Señor: El duque de Osuna escribe en carta para vuestra majestad, de 6 de diciembre del año próximo pasado, «que la causa que le movió á la carceracion de los regentes se verá por las informaciones que envia y por la carta de la monja y declaracion de sus hermanos; sin que haya introducido novedad ninguna, pues el conde de Lemos, en tiempo de su gobierno, hizo lo propio con Juan Alonso Juarez y Fulvio de Constanzo. Y juzga por más grave la culpa de ahora que la que cometieron entonces, pues se trata de revelar el secreto del Collateral y tomar la proteccion de un ne-

(c) Juan Pablo Mártir Rizo, el año de 1628, en su Defensa de la verdad que escribió D. Francisco de Quevedo Villegas, Contra los errores, que imprimió don Francisco Morovelli de Puebla. Estimo este párrafo dictado por QUEVEDO.

(d) Archivo general de Simancas.—Estado.—Secretarías provinciales, legajo número 235.—Nápoles.

confesante hacia juicio de que le hablaban como á persona que asistia cerca de la de su majestad y en su servicio; y que tambien por consuegro podria ser que le hablasen. Que en cuanto á remitillos y darles órdenes es verdad lo que toca á remitirlos á ministros, y partes adonde corrian los negocios del dicho duque; y que lo que es órdenes, nunca en el dictámen deste confesante fué dárselas. Y en esto de remitirlos, hacia con ellos lo que con todos los que le hablaban, porque siempre vivió y procuró tratar de las cosas con la modestia que era justo, sin querer atribuir que por haberle hablado entendiesen que habian hecho diligencia efectiva, sino que habian de acudir á los consejos y tribunales, donde tocaban las materias; guardando el decoro y respeto que se les debe, y cumpliendo con la conciencia, para que no les faltase el acudir á las partes donde habian de negociar.

DOCUMENTO LX. (a)

Don Francisco de Quevedo dice que sabe que don Otavio de Aragon, cuando se casó el marqués de Peñafiel y vino con dos galeras, trujo presentes para la marquesa de Peñafiel y duque de Uceda. Y en particular se acuerda el testigo que trujo para el de Uceda dos jaces turquescos muy ricos, con muchas piedras de valor y cuchillos damasquinos, guarnecidos de oro y plata y piedras de valor, y tientos de plata con frutas, y otras cosas.

El dicho Sebastian de Aguirre dice que sabe que por mano de don Francisco de Quevedo, á cuyo poder venian, se dieron muchas cosas que enviaba el de Osuna al de Uceda; y que las dichas cosas son como piezas de plata, tientos de limones y naranjas, alcachofas, y relicarios, y otras que el testigo no se acuerda.

DOCUMENTO LXI. *

Cédula de merced de hábito en la orden de Santiago. (b)

El Rey.—Presidente y los de mi consejo de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, cuya administracion perpétua yo tengo por autoridad apostólica: Sabed que yo he hecho merced, como por la presente la hago, á don Francisco de Quevedo del hábito de la orden de Santiago. Por ende, yo os mando que presentándose esta mi cédula dentro de treinta dias, contados desde el de la fecha della en adelante, proveais y deis orden que se reciba la informacion que se acostumbra, para saber si concurren en él las calidades que se requieren para tenerle, conforme á los establecimientos de la dicha orden; y pareciendo por ella que las tiene, le libraréis el título del dicho hábito para que yo le firme. Fecha en Madrid, á 29 de diciembre de 1617 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey, nuestro señor:—Alfonso Nuñez de Valdivia.

Vuestra majestad hace merced á don Francisco de Quevedo del hábito de la orden de Santiago, concurriendo en su persona las calidades que se requieren para tenerle.

Al respaldo.—En Madrid, á 8 de enero de 1618 años, en el real consejo de las Ordenes de su majestad se presentó esta cédula.—S. Ortega.

Despáchese el título para caballero del hábito de Santiago que su majestad ha hecho merced á don Francisco de Quevedo, natural de Madrid. Hebrero 8 de 618 años.—(Rúbrica del Presidente.)

Despachado en 8 de hebrero. A don Francisco de Quevedo por cédula fecha en Madrid á 29 de diciembre del año pasado de 1617.

(a) Memorial de Chumacero, pliego d, fólío 8 y vuelto.

(b) Documento original, que existe en el archivo del tribunal especial de las Ordenes militares.